

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Investigación Especial
Servicio Nacional de Menores
Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins



Fecha : 12 de mayo de 2011
Informe N° : 10/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF.: 4170-4171/09
U.A.I. N° 250/11


REMITE INFORME FINAL N° 10, DE 2010, EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL POR DENUNCIA SOBRE HORAS EXTRAORDINARIAS, RECARGOS POR PAGOS ATRASADOS Y OTROS, EFECTUADA EN EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 13 MAY 11 *001534

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PRESENTE

PBR/mec
AT 5/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG: 6042/11
REF: 4170 y 4171/09

INFORME FINAL N° 10, DE 2010 EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL POR DENUN-
CIA SOBRE HORAS EXTRAORDI-
NARIAS, RECARGOS POR PAGOS
ATRASADOS Y OTROS.

RANCAGUA, 12 de mayo de 2011

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, los señores Jaime Barra Bustos, Jorge Pino Osorio y Antonio Pereira Aguilera, todos Directivos de la Asociación Nacional de Funcionarios Regionales SENAME, Provincial Graneros-Rancagua, denunciando irregularidades en el Centro de Intervención Provisoria y Centro de Reclusión Conductual de Graneros, en adelante CIP CRC, que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar las denuncias de los recurrentes, quienes señalan que durante los años 2008 y 2009 se habrían efectuado indebidamente pagos por concepto de horas extraordinarias al personal no sujeto al sistema de turno, como asimismo pagos de recargos por realizarse fuera de plazo, compras a familiares directos, dependencia jerárquica entre familiares, e imputación de gastos a rubros no autorizados en el presupuesto.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

CVP/MOS
AT: R/O



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A través de oficio N° 2.257, de 2010, se dio traslado del Preinforme de observaciones al servicio, las cuales fueron atendidas por el oficio N° 12, de la Dirección Regional del SENAME y Memorándum N° 462, del Director del Centro, ambos de 2010.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, normativa pertinente, y al contenido de la respuesta de la Entidad, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Sobre pagos de horas extraordinarias

a) Mediante los memorándum N°s 383, de 27 de agosto y 382, de 5 de noviembre, ambos de 2008, el Sr. Paulo López Valenzuela, Director (S) del CIP CRC de Graneros, informa a la Directora Regional del SENAME VI Región, que se realizaron trabajos extraordinarios nocturnos, con el propósito de regularizar el inventario de los bienes muebles de dicho centro de reclusión.

Sin embargo, solicitados los referidos inventarios, éstos no fueron presentados a la comisión de fiscalización, no existiendo, por tanto, respaldo del cumplimiento de las tareas por las cuales se pagaron las horas extraordinarias nocturnas al personal que se indica, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2008, por la suma de \$1.665.738, según se indica en el Anexo N° 1.

Adicionalmente, se comprobó que el CIP CRC de Graneros no dispone de un sistema de control de los bienes muebles, como tampoco se han emitido altas de inventario ni resoluciones de baja de especies.

En la respuesta se afirma que se realizaron trabajos extraordinarios en los meses de agosto a octubre de 2008, adjuntando documentación de respaldo, correspondiente a resoluciones que los autorizaron, formulario que dispuso la realización de los trabajos extraordinarios, resoluciones de altas y bajas de inventario, planilla de relación de bienes o inventario. Lo anterior, se indica, se encontraba considerado en el Plan de Trabajo Integral 2008, del Departamento de Administración y Finanzas.

Al mismo tiempo se sostiene que no todos los funcionarios trabajaron con motivo de la elaboración de los inventarios; lo que consta en las resoluciones que sancionan los trabajos extraordinarios. En efecto, en dicha condición se encontrarían Mabel Zúñiga Martínez, Andrea Fuenzalida Vargas e Ivonne Pinto Ibáñez.

Al respecto, y tal como se señaló, el CIP CRC no cuenta con un sistema de control de los bienes muebles. Por otra parte, al momento de la fiscalización no se pusieron a disposición los formularios que dispusieron trabajos extraordinarios y, finalmente, la documentación adjunta a la respuesta no es suficiente para acreditar la ejecución de las labores encomendadas, por lo que procede mantener la observación.

b) Cabe indicar, además, que también se pagaron horas extraordinarias diurnas, por el mismo concepto, por un monto total de \$758.985, cuya ejecución no consta en las respectivas tarjetas de control horario, ya que en algunos casos los funcionarios sólo registran la entrada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En la respuesta se reitera que no todos los trabajos extraordinarios se relacionaban con labores vinculadas a los inventarios, lo que se advierte en los formularios que dispusieron el objetivo de los trabajos. Sobre las tarjetas de reloj control, se indica que éstas no registraban las entradas y salidas porque en varias ocasiones éste tuvo fallas, impidiendo hacer las marcaciones de rigor. Además, se informa que actualmente se lleva un control horario digital y un libro manual interno en caso que el sistema mencionado falle.

Sobre el particular, se hace presente que cuando los mecanismos de control tienden a fallar, se deben adoptar las medidas de buena administración tendientes a normalizar y corregir esas deficiencias, lo cual no ocurrió en la especie, sin que exista constancia del registro de las horas dedicadas a esta actividad, tampoco se acreditó la realización de esos trabajos, tal como se indicó en el numeral anterior, resultando improcedente el pago de los mismos y, por tanto, corresponde mantener la observación.

c) Las resoluciones que autorizan la ejecución de trabajo extraordinario y el correspondiente pago o compensación, se han dictado en forma extemporánea, en circunstancias que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control establece como requisitos para la validez de dichos actos administrativos deben ser dictadas en forma previa a su realización, siendo contrario a derecho su dictación posterior o regularización como en la especie acontece (aplica dictamen N° 5.921, de 2010).

El Director del CIP CRC, se apoya en las instrucciones del SENAME impartidas por las circulares N°s. 5 y 6, de 8 y 9, de abril de 2008, para señalar que los trabajos extraordinarios se ordenan mediante el documento llamado "Formulario Dispone Trabajos Extraordinarios" autorizado por las jefaturas pertinentes con la debida antelación, confeccionado en forma previa a la ejecución.

Al respecto, cabe indicar que dicho formulario corresponde a una solicitud del funcionario, en que consta la autorización del jefe directo, pero no implica la autorización del jefe del servicio, en este caso, el Director del Centro, lo cual sólo se materializa a partir de la dictación de la correspondiente resolución, por lo que resulta procedente mantener la observación.

2. Sobre pagos de recargos y otros

a) En lo que dice relación con el pago de recargos por efectuarse fuera de plazo, efectivamente en facturas por consumos básicos de la Compañía General de Electricidad Distribución S.A., se incluyen intereses por el citado concepto, los que para el periodo examinado, enero de 2008 a diciembre de 2009, totalizan \$294.162. Igualmente ocurre por consumos de agua potable pagados a ESSBIO, por \$52.686, en cuyo caso se indica la advertencia corte en trámite (Anexo N°2).

La respuesta indica que las disponibilidades de recursos es uno de los factores que inciden en una debida gestión, junto a la oportunidad en el envío de las remesas desde el nivel central, detallando, a via de ejemplo, que en el año 2009, en el subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo, se comenzó con un presupuesto inicial de \$ 102.570.000, mientras que el ejecutado al 31 de diciembre de ese año llegó a \$ 211.776.766, lo que representa un incremento del 206%, que se produjo durante el año en forma paulatina y segmentada, lo que no permite una debida planificación de los gastos, debiéndose priorizarse y privilegiar los de alimentación, transportes, telefonía, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se adjunta cuadro comparativo entre remesas solicitadas y remesas recibidas o depositadas y presupuesto disponible, mes a mes en el año 2008.

No obstante lo anterior, los antecedentes presentados no resultan suficientes para acreditar que no se disponía de recursos al momento del vencimiento de los pagos observados, por lo cual procede mantener la observación, especialmente tratándose de gastos operacionales de consumos básicos, los que, según se ha informado, tienen el carácter de prioritarios.

b) En cuanto a la dependencia jerárquica entre funcionarios con relación de consanguinidad, se verificó que si bien la Jefa Técnica, Sra. Karina Santibáñez González, es prima hermana del Sr. Carlos Enrique Soto Santibáñez, quien depende jerárquicamente de la primera, este hecho no contraviene el inciso segundo del artículo 85, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por cuanto la incompatibilidad afecta a las personas ligadas entre sí, en lo que interesa, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y, en el caso estudio, ésta corresponde a una relación de cuarto grado, según el establece el artículo 27, del Código Civil.

Sobre lo señalado, el servicio acepta el análisis realizado, por lo que no procede mantener observación alguna sobre la materia.

c) En relación a compras efectuadas a familiares directos del personal del CIP CRC, en el período examinado se determinó que existen adquisiciones menores efectuadas por el funcionario don César Vargas Sandoval en el establecimiento comercial de propiedad de su padre, don Pedro Segundo Vargas Mora, incumpliendo la prohibición contenida en el artículo 84 letra b) de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Tales son los casos de las compras efectuadas a través de las boletas N°s 303232, de 4 de marzo de 2008, por \$33.000, incluida en la rendición de gastos de la misma fecha; 303902 de 13 de marzo de 2008 por \$5.600, incluida en la rendición del 14 de marzo de 2008; y 306363 de 30 de septiembre de 2008 por \$34.000, incluida en la rendición de la misma fecha; todas referidas a compras de cerraduras y copias de llaves.

En la respuesta se indica que las reposiciones de chapas y copias de llaves de casas de jóvenes se gestionaron rápidamente por el resguardo y la seguridad de ellos, y que, en ese momento, se desconocía por parte de las jefaturas pertinentes, el vínculo de parentesco entre el aludido funcionario y el dueño de la cerrajería, corrigiéndose la situación una vez detectado este hecho, realizándose a contar de esa data los procesos de compras de estos productos a través del portal Mercado Público o en su defecto en otros locales.

En atención a lo anterior, procede levantar la observación, sin perjuicio de verificar en futuras fiscalizaciones el efectivo cumplimiento de las medidas informadas por la entidad.

d) Se constató que se han imputado erróneamente al rubro "Textos y Otros Materiales de Enseñanza para Talleres", las siguientes facturas: N° 9090, de 16 de septiembre de 2008, por \$ 481.248, por la compra de carne; N° 2987, de 2 de abril de 2009, por la compra de zapatos, por \$256.997; y N° 237, de 22 de septiembre de 2008, por \$104.720, por la compra de empanadas, lo que deja en evidencia la falta de instancias de control en esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Además, se registraron indebidamente al rubro "Textos y otros materiales de Enseñanza para Talleres", las facturas N°s. 422, de 24 de junio de 2009, por \$ 66.150, y 425, de 1 de julio de 2009, por \$ 60.480; por cuanto, en las diligencias efectuadas por el personal fiscalizador se comprobó que esos gastos corresponden a servicios de alimentación del personal del CIP CRC de Graneros, prestados en la ciudad de Rancagua. Con todo, cabe indicar que dicho monto fue reintegrado con fecha 16 de octubre de 2009, por el total de \$ 126.630 según Comprobante de Ingreso N° 28, de 2009.

En este mismo contexto, se agrega que mediante el correo electrónico de 6 de julio de 2009, el Director del citado Centro informó a la Encargada de Contabilidad, que dichos gastos correspondían a mejoramiento de almuerzos para jóvenes en eventos de Chile Deportes, lo que, como ya se indicó, no se ajusta a realidad.

En relación a los errores de imputación de gastos cargados a la cuenta "Textos y otros materiales de enseñanza para talleres" y que en realidad correspondieron a compra de carne, zapatos y empanadas, se indica que los alimentos, se registraron en dicha asignación por ser una actividad de fiestas patrias para los jóvenes internos, la que finaliza con la entrega de brochetas y empanadas. En cuanto a la adquisición de zapatos, se informa que corresponde a la implementación requerida del taller de pastelería, como consta en los respaldos al comprobante de egreso N° 133, del 2009.

Al respecto, procede mantener la observación debido a que los gastos deben imputarse de acuerdo al objeto de los mismos, de acuerdo al clasificador presupuestario contenido en el decreto supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que debe tenerse presente a futuro.

3. Otras materias

Además de la revisión de las materias señaladas, se efectuó un examen de ingresos y gastos correspondientes al período 1° de julio al 31 de diciembre de 2009, con el objetivo, en el caso de los ingresos, de verificar el registro y depósito íntegro y oportuno de los dineros remesados a la Entidad. En cuanto a las operaciones de gastos, determinar si las transacciones objeto del examen cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, comprobar que las operaciones se encuentren debidamente documentadas, validando la exactitud de los cálculos involucrados, el adecuado y oportuno registro de los hechos económicos, y cuando proceda, validar la consistencia entre el propósito original y el uso posterior de los bienes o servicios objeto de las transacciones examinadas.

Los ingresos del CIP CRC de Graneros por concepto de remesas del Nivel Central del SENAME, ascendieron en el período indicado a M\$ 142.417, las que revisaron en su totalidad. Por su parte los gastos alcanzaron a la suma de M\$ 113.766, de los cuales se revisó la suma de M\$73.230 equivalentes a 65 % del total.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En atención a que no se informan medidas para corregir la situación observada, procede mantener la observación.

c) En relación con las salidas de bodega, se efectúan en base a un documento sin numeración preimpresa que se imprime al momento de hacer las entregas.

En la respuesta se indica que se han adoptado las medidas para que el formulario de salida se numere correlativamente, por lo que corresponde levantar esta observación, sin perjuicio de las verificaciones a realizar en futuras fiscalizaciones.

d) Además, las referidas bodegas no permiten la verificación física expedita de las especies, debido a que éstas no se almacenan ni clasifican por tipo de bien.

En su respuesta el servicio informa que las bodegas no son óptimas en espacio y cantidad debido al volumen de productos que se reciben, pero, sin embargo, se indica que se procura tenerlas ordenadas.

Al respecto, corresponde mantener esta observación, por cuanto no se señalan las medidas adoptadas a objeto de subsanar esta deficiencia.

e) Las bodegas de alimentos, que se encuentran al interior de la cocina del Centro, son de libre acceso, por cuanto sus puertas se mantienen sin llaves.

En la respuesta se afirma que dichas bodegas son controladas por un funcionario de la central de alimentación en cada uno de los dos turnos existentes, abriéndolas en la mañana funcionarios del primer turno, y cerrándolas al término cada turno diario.

En atención a que durante la visita se pudo establecer la existencia de una puerta posterior, cercana a las bodegas, por cuyo pasillo se podía ingresar libremente, se considera que, no obstante las medidas adoptadas, esos recintos deben permanecer cerrados, con los resguardos necesarios, por lo cual procede mantener la observación.

f) Las carnes de vacuno, pollo y cerdo, se encuentran sin rotular, omitiéndose los datos que permitan su consumo seguro, tales como fecha envasado, fecha de vencimiento, temperatura de frío.

Sobre esta materia, se señala que las carnes, en general, son recibidas una vez por semana, lo que permite consumir productos frescos ya que se utilizan en el mismo periodo; además, son almacenados y refrigerados en congeladores de alimentos, explicaciones que resultan suficientes, por lo que procede levantar la observación.

g) Las salidas de los productos se hacen directamente desde las bodegas indicadas a la cocina para la preparación de los desayunos, almuerzos, onces y cenas, las que se registran en forma diaria en un libro denominado Económico de Insumos, sin la instancia de control básica de entrega-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

preparaba un Plan Anual de Compras y que, por ello, tampoco se publicaba en la Dirección de Compras.

En cuanto a los documentos adjuntos a la respuesta, éstos contienen una relación de las necesidades, cuya información es mínima, parcial e incompleta, y sólo se refiere a evaluaciones de algunos contratos, no existiendo una metodología que permita evaluar la proyección de necesidades de compras con resultados; es decir, con adquisiciones efectivas, por lo cual procede mantener la observación.

c) No se utiliza un documento formal donde conste el requerimiento del bien o servicio, como asimismo la autorización respectiva, en forma previa al inicio de los procesos de adquisiciones, instancias necesarias como medidas de control y buena administración.

En la respuesta se señala que los procesos de compras de bienes y servicios se inician con solicitudes y autorizaciones por documentos y/o correo electrónico, adjuntando como evidencia de ello memorándum internos de los años 2008 a 2010, además de correos electrónicos diversos. Al mismo tiempo, se indica que se realizan autorizaciones visando documentos con la firma de Jefatura Administrativa para adquirir bienes solicitados por la Jefatura Técnica o Encargada de Bodega vía memorándum.

No obstante lo anterior, es preciso que las peticiones o requerimientos se uniformen, habilitando un formato tipo para todas las unidades, por lo que, con el alcance señalado, procede levantar la observación y validar su efectivo cumplimiento en futuras auditorías.

3.1.2. Control de existencias

a) No existen registros de control que reflejen las entradas, salidas y saldos de los bienes que se custodian en las bodegas del establecimiento, esto es: principal de muebles y equipamiento, de materiales de aseo, de implementación de internos, y de medicamentos, ya que sólo se utiliza una planilla en Excel, para acreditar la recepción de los bienes, la que en todo caso no lleva un control separado por cada uno de dichos recintos.

La respuesta expresa que desde años se instaló un sistema de bodega el cual permite realizar las entradas de productos o bienes, permitiendo, además, registrar las salidas y, por ende, el sistema proporciona saldos de productos en bodega, lo que permite llevar electrónicamente el mismo control de una tarjeta de existencia manual.

El sistema de control de existencias en la planilla electrónica Excel, a que se alude, es de carácter global, y sólo permite acreditar la recepción de los bienes como antecedente para dar curso a los pagos asociados, lo que no permite establecer un control separado de existencias por producto y agrupado por bodega, por lo que corresponde mantener la observación, sin perjuicio de efectuar las validaciones pertinentes en futuras visitas de fiscalización.

b) Además, en la planilla señalada, las entradas no se registran oportunamente.

El servicio indica que las entradas se van realizando en la medida que se tiene la documentación, lo cual puede ocurrir con algunos días de desfase, por el gran volumen de registros diarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En atención a que no se informan medidas para corregir la situación observada, procede mantener la observación.

c) En relación con las salidas de bodega, se efectúan en base a un documento sin numeración preimpresa que se imprime al momento de hacer las entregas.

En la respuesta se indica que se han adoptado las medidas para que el formulario de salida se numere correlativamente, por lo que corresponde levantar esta observación, sin perjuicio de las verificaciones a realizar en futuras fiscalizaciones.

d) Además, las referidas bodegas no permiten la verificación física expedita de las especies, debido a que éstas no se almacenan ni clasifican por tipo de bien.

En su respuesta el servicio informa que las bodegas no son óptimas en espacio y cantidad debido al volumen de productos que se reciben, pero, sin embargo, se indica que se procura tenerlas ordenadas.

Al respecto, corresponde mantener esta observación, por cuanto no se señalan las medidas adoptadas a objeto de subsanar esta deficiencia.

e) Las bodegas de alimentos, que se encuentran al interior de la cocina del Centro, son de libre acceso, por cuanto sus puertas se mantienen sin llaves.

En la respuesta se afirma que dichas bodegas son controladas por un funcionario de la central de alimentación en cada uno de los dos turnos existentes, abriéndolas en la mañana funcionarios del primer turno, y cerrándolas al término cada turno diario.

En atención a que durante la visita se pudo establecer la existencia de una puerta posterior, cercana a las bodegas, por cuyo pasillo se podía ingresar libremente, se considera que, no obstante las medidas adoptadas, esos recintos deben permanecer cerrados, con los resguardos necesarios, por lo cual procede mantener la observación.

f) Las carnes de vacuno, pollo y cerdo, se encuentran sin rotular, omitiéndose los datos que permitan su consumo seguro, tales como fecha envasado, fecha de vencimiento, temperatura de frío.

Sobre esta materia, se señala que las carnes, en general, son recibidas una vez por semana, lo que permite consumir productos frescos ya que se utilizan en el mismo periodo; además, son almacenados y refrigerados en congeladores de alimentos, explicaciones que resultan suficientes, por lo que procede levantar la observación.

g) Las salidas de los productos se hacen directamente desde las bodegas indicadas a la cocina para la preparación de los desayunos, almuerzos, onces y cenas, las que se registran en forma diaria en un libro denominado Ecónomo de Insumos, sin la instancia de control básica de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

entrega-recepción, por las personas autorizadas que deben intervenir. Además, se verificó que en los días 1° al 13, 17 y 18, y 21 al 23 de octubre; 3 y 24 de noviembre, y 3 y 24 de diciembre, todos del 2009, no se hicieron anotaciones en el citado registro.

En la respuesta al preinforme nada se señala al respecto y, por tanto, procede mantener la observación.

h) El libro para el registro de productos o alimentos que se entregan al personal de Gendarmería de Chile destacado en el Centro, no ha sido utilizado.

En la respuesta se informa que dicho libro constituye un control adicional al libro Económico de Insumos, puesto que las salidas de bodega ya consideran la entrega de estos insumos; sin embargo, se indica, igual se ha implementado en forma permanente este libro, pero como no se dispone de económico no se puede llevar un mejor control.

En atención a lo anterior corresponde mantener la observación, por cuanto no se informan medidas que corrijan el hecho observado.

i) En las bodegas de productos alimenticios no se han habilitado registros de existencias por la totalidad de los productos. En efecto, sólo se llevan tarjetas de control de algunos abarrotes a contar del 10 de febrero de 2010, los que además, no se encontraban actualizados al omitirse los movimientos desde el 14 al 22 de abril de 2010.

La entidad en su respuesta expone que los controles de stock de bodega se realizan cada mes considerando que se llevan en minutas diarias, además del control de las salidas autorizadas por la jefatura directa y del libro de económico de insumos, pero para un mejor control se estableció el uso de tarjetas de existencias por todos y cada uno de los productos.

Las medidas informadas por la administración permiten regularizar la situación, luego, procede levantar la observación, sin perjuicio de la verificación de su efectiva implementación en futuras visitas de fiscalización.

j) No obstante que el nivel Central del SENAME remite minutas de preparación diaria de alimentos para todo el año, en el CIP CRC de Graneros se confeccionan otras, las que han sido preparadas por personal administrativo no capacitado ni habilitado para ejercer dicha función.

La respuesta señala que efectivamente se recibe el apoyo central con las minutas, reconociendo que son modificadas ligeramente en el Centro, a fin de que sean aceptadas por los jóvenes internos y evitar, así, eventos críticos por causa de la alimentación, no obstante, se agrega que estas minutas han sido chequeadas por nutricionistas del nivel central en visitas al recinto, sin mayores objeciones, explicaciones que resultan suficientes, por lo que procede levantar esta observación.

3.1.3. Control de bienes inventariables

No obstante lo observado el numeral 1 del presente informe, esto es que el CIP CRC de Graneros no dispone de un sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

control de los bienes muebles, cabe señalar que el nivel central de SENAME le solicitó vía e-mail de fecha 19 de marzo del 2010, a dicho Centro, la preparación de un inventario actualizado, para lo cual remitió planillas de inventarios conteniendo información de los bienes del mismo, otorgando plazo hasta el día 26 de marzo de 2010 para su envío.

Para tal efecto, el CIP CRC de Graneros efectuó un cruce de información entre las planillas recibidas y los datos de inventarios existentes en el Centro, lo que dio origen a un inventario final depurado. Al respecto, se observa lo siguiente:

a) A raíz del cotejo realizado entre ambas fuentes de información, el CIP-CRC de Graneros suprimió de sus datos de inventario, una serie de bienes adquiridos entre los años 2001 a 2008, por no encontrarse incluidos en las nóminas remitidas por el Nivel Central del SENAME (Anexo N° 3).

En la respuesta se señala que se carece de personal para que se haga cargo del inventario, lo cual ha generado un problema en el control de los bienes muebles inventariables del Centro, lo que ha sido informado por distintos medios al nivel central del SENAME para que se disponga la contratación de un funcionario, lo cual no ha fructificado.

Además, se informa que efectivamente existían diferencias entre la información de inventarios que se disponía respecto de la remitida por el nivel central y que los antecedentes remitidos no venían ordenados por número de inventario, lo cual puede haber inducido a errores.

Al respecto, no se aportan mayores antecedentes que permitan variar esta parte del informe, razón por la cual corresponde mantener lo observado.

b) En general, los bienes no se identifican con todas sus características en los listados de inventarios. En efecto, se omiten datos tales como marca, modelo, tipo de material, número de serie, dimensiones, color, lo que no permite la identificación con certeza de los mismos.

En la respuesta se indica que la información recibida por el área administrativa del SENAME, ya estaba registrada, por lo cual no se pueden incorporar mayores características de identificación respecto a los datos de individualización que se tenían, pero que actualmente, cuando corresponde, se ingresan los bienes con la mayor cantidad de datos.

Al respecto, se hace presente que en las planillas de inventarios en Excel presentadas, se carecía de un detalle suficiente para establecer su identificación inequívoca, por lo que procede mantener la observación.

c) En general, los bienes no se identifican físicamente con los números de inventario, sea a través de placas u otro mecanismo.

La respuesta señala que el hecho de que la mayoría de los bienes no se identifique con un número de inventario, obedece a la carencia de personal encargado del mismo, por lo cual a la Jefatura del Servicio le es imposible cubrir estas tareas, además, por un tema de tiempo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En atención a lo anterior, procede mantener la observación, por cuanto no se informa medida alguna para corregirla.

d) En algunos casos, en los listados de inventarios no se indica la dependencia donde se encuentra ubicado físicamente el bien.

En la respuesta el servicio indica que ello se debe a la constante rotación de los bienes entre las distintas dependencias al interior del Centro, como son equipos de música, literas, bancas y mesas entre otros.

Sobre el particular, cabe hacer presente que para que se produzca un cambio o un traslado de algún bien, se debe disponer de la autorización escrita del encargado de inventarios o de un funcionario que actúe en subsidio, procediendo de inmediato a la anotación en el registro de inventario de la dependencia a donde se destina, en consecuencia, procede mantener la observación.

e) Asimismo, en los referidos listados se incluyen bienes fungibles y herramientas, tales como esfigmomanómetros, taladros, cierras circulares, sierras caladoras, cepillos carpinteros, manillas corrientes desechables, destornilladores inalámbricos, escuadras, cestos de ropa y basureros plásticos, porta tarjetas metálicos, colchones, perforadores, baterías de radio para transceptores, los cuales deben controlarse en registros separados.

En la respuesta se informa que cuando asumió la actual administración del Centro, tales bienes ya estaban incorporados en dicho inventario, por lo que, en consideración a que no se han arbitrado las medidas correctivas pertinentes, procede mantener la observación.

f) En comprobaciones parciales efectuadas se verificó que no han sido incorporadas a los listados de inventarios los bienes comprados y pagados a través del Comprobante de Egreso N° 358, de 13 de agosto del 2008, consistente en 10 minicomponentes SONY, 2 reproductores de DVD LG, 5 reproductores DVD LG con karaoque, y 3 reproductores DVD con Karaoque.

El Servicio adjunta, en su respuesta, un extracto de la planilla de inventario en Excel, donde se aprecia la incorporación de los bienes al referido registro de inventario.

Sobre la materia cabe hacer presente que en atención a que se ha regularizado la situación, procede levantar la observación, correspondiendo a futuro registrar oportunamente las altas de inventario, lo que procede verificar en futuras fiscalizaciones.

g) De las comprobaciones realizadas para verificar la existencia física de televisores, se estableció que en los listados de inventario se consignan 48 aparatos de distintas marcas, de los cuales 23 se habían comprado entre los años 2008 y 2009. Sobre la materia, cabe indicar que en el cotejo de estas especies, realizada por personal fiscalizador, se comprobó la existencia de 19 televisores en distintas dependencias del Centro, y 19 aparatos en el patio de acopio y bodega de elementos destruidos, por tanto, se determinó un faltante de 10.

Al respecto, la entidad en examen señala que, habiendo realizado un chequeo, se llegó a establecer que los televisores adquiridos entre el 2005 a la fecha suman 44 y no 48, razón por la que los televisores faltantes serían sólo seis, lo cual podría explicarse porque durante los primeros años



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de funcionamiento del Centro, años 2002 al 2007, se producían constantemente motines, donde los jóvenes realizaban una serie de destrozos.

No obstante lo señalado en la respuesta, el servicio no aporta evidencias que permitan acreditar los hechos que menciona, en consecuencia, no ha sido justificado el faltante de televisores, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3.1.4. Sistema de contabilidad

Los documentos contables de pagos, que surgen del SIGFE, no son firmados por la funcionaria que los prepara, ni visados por el Director del Centro.

En la respuesta se señala que los documentos contables del SIGFE, correspondientes a los módulos compromiso, contabilidad y tesorería, no tienen la posibilidad de ser firmados porque el formato no trae pie de firma, pero se agrega, quienes realizan cualquier tipo de transacción en el referido sistema quedan identificados por su número de cédula de identidad, pero las ID no son correlativas y, por ello, el Centro emite un comprobante de egreso computacional correlativo, el que a su vez va firmado por la encargada contable y por la Jefe Administrativo.

Al respecto, se hace presente que los documentos del SIGFE, aun cuando no disponen de un recuadro especial, igualmente deben suscribirse y firmarse, siendo innecesaria la emisión de un documento fuera del sistema, como acontece en la especie, luego corresponde mantener la observación.

3.2. Sobre examen de cuentas

3.2.1. Ingresos

Del examen de los ingresos, constituidos en este caso por remesas recibidas del nivel central, se determinó que éstas se han registrado correctamente en el sistema de información contable y los montos han sido depositados en forma oportuna en la cuenta corriente bancaria de la Entidad.

3.2.2. Egresos

De conformidad al examen practicado a los egresos, se puede informar que, en general, éstos se ajustan a las disposiciones legales vigentes. No obstante, es preciso señalar lo siguiente:

a) No se ha dado cumplimiento a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, como a su reglamento, decreto supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, ya que independientemente de los montos involucrados, las adquisiciones se efectúan por trato directo, en circunstancias que dicha modalidad de contratación constituye una excepción para los casos que en forma expresa señala el artículo 10 del citado decreto N° 250 de 2004, los que además deben autorizarse por resolución fundada, cuyo acto administrativo debe publicarse en el portal Mercado Público dentro del plazo de 24 horas, según lo prescriben los artículos 49 y 50, de la norma reglamentaria señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

La respuesta señala que los contratos de compra de frutas y verduras, pan, carne y transportes, son de arrastre, que aunque fueron licitados finalmente llegaron a trato directo. Se agrega que cada uno de ellos contempla una cláusula de renovación automática por un año, si ninguna de las partes pone término con la antelación que corresponda. Al mismo tiempo se expresa que a través del memo N° 396, de 30 julio 2010, se instruye al encargado de adquisiciones para que realice el proceso de licitación para el pan, verduras y carne.

Al respecto, en atención a la respuesta de la autoridad, procede levantar la observación, sin perjuicio de señalar que, a futuro, se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa relativa a compras públicas, lo que será verificado en futuras auditorías.

b) En las rendiciones de cuentas del fondo fijo para gastos menores, que se maneja en el Centro, se incluyen desembolsos por servicios de taxis por la suma de \$537.700, sin justificar ni acreditar documentalmente los mismos (Anexo N° 4).

En la respuesta se expone que el lugar donde está emplazado el Centro no circula locomoción colectiva, siendo insuficiente el único vehículo fiscal con que se cuenta, para cumplir con las funciones habituales.

Al respecto, en atención a lo señalado precedentemente y además en consideración a que existe una nómina firmada o rendición de movilización, procede levantar esta observación.

3.3 Sobre uso y circulación de vehículos estatales

a) Los datos de identificación del vehículo del Centro, tales como, tipo de móvil, marca, modelo, color, placa patente, N° de motor, año, no se señalan en la bitácora del mismo.

El servicio informa que instruirá a los conductores sobre el cumplimiento de la referida exigencia, por lo cual procede levantar la observación, sin perjuicio de la verificación de su efectiva regularización en futuras fiscalizaciones.

b) No se ha habilitado una hoja de vida del vehículo, en donde se anoten, en la misma fecha en que ocurran los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, número y fecha del documento contable con que se efectuó el pago, etc.

Al respecto, se informa que se habilitará una hoja de vida del vehículo fiscal para incorporar los datos señalados; sin embargo, se agrega que el SIGFE permite desglosar con precisión los gastos en que se incurre en el vehículo por mantención y/o reparación.

Al respecto, cabe precisar que ambos registros tienen una naturaleza y objetivos distintos, pues en la hoja de vida, como ya se indicara, se mantienen permanentemente actualizados los datos ya detallados, permitiendo su consulta en cualquier momento, por quien lo requiera. Luego, procede mantener la observación hasta que se verifique, en futuras fiscalizaciones, la implementación de los registros de control aludidos.

c) En el control inspectivo realizado el día 29 de abril del 2010, no se tuvo a la vista el certificado de seguro vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre esta observación, se señala que lo más probable es que se haya extraviado al tener la apariencia de una fotocopia, dado que se imprime al comprar el seguro vía mercado público por catálogo electrónico. Sin embargo, el referido documento se adjuntó a la respuesta, razón por la cual corresponde levantar la observación.

4. Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:

1. El Centro de Intervención Provisoria y Centro de Reclusión Conductual de Graneros ha efectuado indebidamente pagos por concepto de horas extraordinarias al personal no sujeto al sistema de turno y, por tanto, deberá ordenar los reintegros correspondientes.

2. Igualmente, ha incurrido en recargos por efectuar pagos fuera de plazo, existiendo, por tanto, responsabilidades comprometidas, debiendo el servicio en consecuencia ordenar la instrucción de su proceso disciplinario, el que una vez afinado debe ser remitido a esta Contraloría Regional, de conformidad resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Superior Control.

3. En cuanto a la dependencia jerárquica entre familiares, se comprobó que no existe incompatibilidad, debido a que el grado de parentesco entre los afectados no se encuentra entre los indicados en el artículo 85, de la Ley 18.834.

4. Finalmente, en relación a compras a familiares directos e imputación de gastos a rubros no autorizados en el presupuesto, las medidas correctivas informadas serán verificadas en futuras auditorias que se efectuarán conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Superior de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gen. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS	RECARGO	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		PAGO POR FUNCIONARIO	
		N° HRS	MONTO \$	N° HRS.	MONTO \$	N° HRS.	MONTO \$	25%	50%
BARRA JAIME	25%					14 hrs	30.065	\$ 30.065	
	50%	17 hrs.	43.809	05 hrs	12.885	12 hrs.	30.924		\$ 87.618
FUENZALIDA ANDREA	25%	9 hrs	15.761	2 hrs	3.503	7 hrs.	12.259	\$ 31.523	
	50%	40 hrs.	84.080	38 hrs	79.857	18 hrs.	37.827		\$ 201.744
LOPEZ PAULO	25%	3 hrs	14.648	35 hrs	170.888			\$ 185.536	
	50%	13 hrs	76.167	13 hrs	76.167				\$ 152.334
MELLA MIRTA	25%	6 hrs	12.090	1 hr	2.016			\$ 14.106	
	50%	24 hrs.	58.032						\$ 58.032
MORALES RAQUEL	25%								
	50%	32 hrs.	59.952						\$ 59.952
PINTO IVONNE	25%	15 hrs.	26.269	34 hrs	59.543	20 hrs	44.375	\$ 130.187	
	50%	30 hrs.	63.045	36 hrs	75.654	32 hrs.	66.200		\$ 223.899
REYES SAUL	25%	14 hrs.	26.950	6 hrs	11.550	11 hrs	21.175	\$ 59.675	
	50%	33 hrs	76.230	6 hrs.	13.960	22 hrs	50.820		\$ 141.010
SANTIBAÑEZ KARINA	25%			7 hrs	24.264	35 hrs	121.319	\$ 145.583	
	50%			6 hrs	24.957				\$ 24.957
TORREBLANCA CARLOS	25%			4 hrs	6.590	11 hrs	18.123	\$ 24.713	
	50%	36 hrs	71.732	5 hrs	9.885	41 hrs	81.057		\$ 162.674
TRUJILLO OSCAR	25%	5 hrs	8.838			12 hrs	21.210	\$ 30.048	
	50%	12 hrs.	25.452			36 hrs	76.356		\$ 101.808
ZUÑIGA MABEL	25%	17 hrs.	76.181	7 hrs.	31.369			\$ 107.550	
	50%	40 hrs	215.100	44 hrs	236.610				\$ 451.710
TOTAL								\$ 758.985	\$ 1.665.738



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

ENTIDAD: CENTRO DE INTERVENCIÓN PROVISORIA Y CENTRO DE RECLUSIÓN CONDUCTUAL DE GRANEROS

MATERIA: RECARGOS POR ATRASO EN EL PAGO DE SERVICIOS

ELECTRICIDAD						
COMPROBANTE EGRESO N°	FECHA	MONTO PAGADO	FACTURA N°	INTERESES PAGADOS	MES	AÑO
23	28/01/2008	\$ 2.237.032	61129	\$ 16.338	ENERO	2008
85	07/03/2008	\$ 2.073.889	117488	\$ 13.569	FEBRERO	2008
208	15/05/2008	\$ 2.667.168	315592	\$ 21.480	MAYO	2008
267	25/06/2008	\$ 3.101.790	383577	\$ 8.046	JUNIO	2008
471	23/10/2008		556505	\$ 23.387	SEPTIEMBRE	2008
471	23/10/2008	\$ 7.437.747	614996	\$ 28.178	OCTUBRE	2008
548	15/12/2008		673560	\$ 35.273	NOVIEMBRE	2008
548	15/12/2008	\$ 5.833.172	732363	\$ 14.941	DICIEMBRE	2008
11	23/01/2009	\$ 3.285.502	790747	\$ 18.042	ENERO	2009
72	11/03/2009	\$ 3.422.016	850395	\$ 2.051	FEBRERO	2009
138	09/04/2009		909630	\$ 19.804	MARZO	2009
138	09/04/2009	\$ 6.683.490	964079	\$ 23.015	ABRIL	2009
162	12/05/2009	\$ 3.168.934	1519006	\$ 18.835	MAYO	2009
294	13/08/2009	\$ 9.313.751	696020	\$ 26.480	AGOSTO	2009
343	09/09/2009	\$ 3.946.086	1755736	\$ 20.234	SEPTIEMBRE	2009
442	19/11/2009	\$ 3.300.970	1047678	\$ 1.458	NOVIEMBRE	2009
476	14/12/2009	\$ 2.888.122	1108797	\$ 3.031	DICIEMBRE	2009
			TOTAL	\$ 294.162		

A G U A P O T A B L E						
COMPROBANTE EGRESO N°	FECHA	MONTO PAGADO	BOLETA N°	INTERESES PAGADOS	MES	AÑO
42	11/02/2008	\$ 6.413.780	71248989	\$ 30.486	FEBRERO	2008
165	22/04/2008	\$ 1.427.140	73002886	\$ 4.346	ABRIL	2008
424	15/09/2008	\$ 940.220	75976886	\$ 3.319	SEPTIEMBRE	2008
550	15/12/2008	\$ 397.930	77218381	\$ 2.648	DICIEMBRE	2008
1	09/01/2009	\$ 730.720	77824383	\$ 2.810	ENERO	2009
31	11/02/2009	\$ 448.600	78446218	\$ 4.285	FEBRERO	2009
58	25/02/2009	\$ 1.480.330	84493167	\$ 2.728	FEBRERO	2009
366	28/09/2009	\$ 292.050	88775269	\$ 2.064	SEPTIEMBRE	2009
			TOTAL	\$ 52.686		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

ENTIDAD: CENTRO DE INTERVENCIÓN PROVISORIA Y CENTRO DE RECLUSIÓN CONDUCTUAL DE GRANEROS

MATERIA: ADQUISICIONES AL MARGEN DE NORMATIVA APLICABLE

COMP. DE EGRESO	MONTO PESOS \$	SERVICIOS O BIENES	PROVEEDOR	RESOLUCIÓN		FECHA CONTRATO
				N°	FECHA	
224	638.661	Frutas, verduras,	Rosa Moreno Parraguez	749	28-07-09	19-07-09 (prórroga 2004)
440	1.523.218	Frutas, verduras	Rosa Moreno Parraguez	749	28-07-09	19-07-09(prórroga contrato de 31-08-04)
242	2.090.000	Carnes	Humberto Morales Maturana	1280	06-12-06	01-12-06
266	1.032.985	Pan	Patricio Gallardo Cabrera	2	05-01-09	2005
290	3.012.583	Carnes	Humberto Morales Maturana	1280	06-12-06	01-12-06
318	2.806.959	Carnes	Humberto Morales Maturana	1280	06-12-06	01-12-06
441	2.828.978	Carnes	Humberto Morales Maturana	1280	06-12-06	01-12-06
255	750.000	Transporte del personal desde el Centro a Graneros - Rancagua - Centro	Angel Jiménez Blázquez	83	2007	17-10-05
TOTAL	14.683.384					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

ENTIDAD: CENTRO DE INTERVENCIÓN PROVISORIA Y CENTRO DE RECLUSIÓN CONDUCTUAL DE GRANEROS

MATERIA: DESEMBOLSOS POR SERVICIOS DE TAXIS SIN JUSTIFICACIÓN NI RESPALDO DOCUMENTAL

COMP DE EGRESO	MONTO \$	FECHA	CONCEPTO
303	108.500		Traslado en Taxis en asuntos de servicios
364	123.000	28-09-09	Traslado en Taxis en asuntos de servicios
412	143.950	22-10-09	Traslado en Taxis en asuntos de servicios
471	60.400	27-11-09	Traslado en Taxis en asuntos de servicios
510	101.850	28-12-09	Traslado en Taxis en asuntos de servicios
Total	537.700		



www.contraloria.cl

